

GACETA OFICIAL DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,
Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador en ejercicio del control de tutela sobre los entes de la administración descentralizada del estado, autoriza al ente descentralizado funcionalmente que al efecto mediante este acto administrativo designe, para que proceda a gestionar presupuestariamente lo conducente para la suscripción del capital accionario.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la Compañía Anónima Canteras y Agregados Carabobo, CANTACA, C.A., para que suscriba en nombre del estado Carabobo el capital accionario del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de la compañía anónima CARABOBO ORO, C.A.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Compañía Anónima Canteras y Agregados Carabobo, CANTACA, C.A., para que gestione antes los órganos correspondientes, la disponibilidad presupuestaria requerida para la suscripción del capital accionario del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de la compañía anónima CARABOBO ORO, C.A., para el momento cuando se efectuó la inscripción del acta constitutiva estatutaria de la empresa.

ARTÍCULO 3. A los efectos de la ejecución del presente decreto para el efectivo cumplimiento de los extremos legales, la Procuraduría del estado Carabobo actuará en su condición de órgano asesor y representante legal del Ejecutivo Estadal y sus entes descentralizados.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno (E), Secretario de Ordenación del Territorio, Ambiente y Recursos Naturales y el Procurador del estado Carabobo cuidarán y vigilarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el ciudadano Gobernador y refrendado en Consejo de Secretarios de este Ejecutivo, en el Capitolio de Valencia, a los **veintisiete** días del mes de **abril** de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.
L.S.

ECON. RAFAEL A. LACAVA E. GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado

L.S.

Jesús Alberto Santander López

Secretario General de Gobierno (E)

L.S.

Fernando Miguel Rojas Bermúdez

Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales (E)

L.S.

Maykelys Karina Molina Villahermosa

Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión

L.S.

Esther María López Soto

Secretaria de Comunicación e Información

L.S.

Orlando Ramón Ordoñez Camejo

Secretario de Hacienda y Finanzas

L.S.

Ricardo Javier Sánchez Niño

Secretario de Economía Productiva y Turismo

L.S.

José Gregorio Domínguez Cañas

Secretario de Seguridad Ciudadana (E)

L.S.

José Alfonso Hernández Mujica

Secretario de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario

L.S.

Nathaly Alexandra Bustamante De Solett

Secretaria de Cultura

L.S.

Jesús Alfredo Meza Mosquera

Secretario de Infraestructura

L.S.

Geniber José Cabrera Parra

Secretario de Educación y Deporte

L.S.

Glorybeth Inginia Vásquez Tovar

Secretaria de Desarrollo Social y Participación Popular (E)

L.S.

Héctor Cassy Azocar Carvajal

Secretario de Ordenación del Territorio, Ambiente y Recursos Naturales

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....